

RESOLUCIÓN No. 000578 DE

2015

16 JUL 2015



Por la cual se establecen las fechas, procedimientos y condiciones para que las instituciones de Educación Básica y Media participen en la aplicación de las Pruebas Saber 3°, 5°, 7° y 9° Año 2015

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas mediante la Ley 1324 del 13 de julio de 2009, el Decreto 5014 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1324 estableció que el ICFES tiene como objeto fundamental ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación. De la misma manera se facultó al ICFES para realizar otras evaluaciones que les sean encargadas por entidades públicas o privadas y derivar de ellas ingresos, conforme a lo establecido en la Ley 635 de 2005.

Que en su condición de ente evaluador de la educación en todos sus niveles, el ICFES es la entidad encargada de desarrollar la fundamentación teórica, diseñar, elaborar y aplicar instrumentos de evaluación de la calidad de la educación, dirigidos a los estudiantes de los niveles de educación básica, media y superior, como son las pruebas SABER, de acuerdo con las orientaciones que para el efecto defina el Ministerio de Educación Nacional.

Que a través de convenio interadministrativo 674 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional contrató al ICFES para diseñar, construir, aplicar y procesar los datos y análisis psicométrico de los resultados de las pruebas SABER 3°, 5°, 7° y 9° para el año 2015.

Que debido a que en las pruebas participan aproximadamente 20 mil establecimientos educativos y más de Dos Millones (2.000.000,00) de estudiantes, es necesario establecer las fechas, los procedimientos y las condiciones que deben cumplir las instituciones de educación básica y media tanto para la aplicación controlada como para la aplicación censal de las Pruebas Saber 3°, 5°, 7° y 9° para el año 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Las Pruebas SABER 3°, 5°, 7° y 9° tendrán dos modalidades de aplicación diferentes: Controlada y Censal. La *Aplicación Controlada* se realizará a una muestra seleccionada y controlada por personal del ICFES, el cual se desplazará a cada institución con el material del examen. La *Aplicación Censal* será realizada al resto de estudiantes del país directamente por los colegios que participen en ella. En este último caso, los colegios tendrán la responsabilidad de recoger el material de aplicación en el punto de entrega definido y de retornarlo después de la aplicación, conforme a los

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co @ICFEScol ICFES Carrera 7 No. 32-12 Edificio San Martín, Torre Sur - Piso 32, Bogotá, Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 307 7008 - Gratuita Nacional: 018000 110858

RESOLUCIÓN No. 000578 DE 2015



16 JUL 2015
Por la cual se establecen las fechas, procedimientos y condiciones para que las instituciones de Educación Básica y Media participen en la aplicación de las Pruebas Saber 3°, 5°, 7° y 9° Año 2015

protocolos establecidos.

PARÁGRAFO: El lugar de recolección del material de la aplicación censal será definido conjuntamente por las Secretarías de Educación y el ICFES.

ARTÍCULO 2. Para verificar la composición de matrícula de cada establecimiento educativo, su ubicación, sus sedes y sus jornadas, el ICFES tomará como fuente de información los sistemas del Ministerio de Educación Nacional. Cada establecimiento educativo deberá tener correctamente registrada la información en el Directorio Único de Establecimientos (DUE) y en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT). Los colegios que no estén registrados en el DUE con corte a abril de 2015, deberán realizar el trámite inmediatamente ante su respectiva Secretaría de Educación para que sean incorporados a más tardar en julio/2015, y recibir material de holgura, de lo contrario, no podrán participar en la prueba.

ARTÍCULO 3. La información relacionada con las pruebas SABER 3°, 5°, 7° y 9° para el año 2015 se pondrá a disposición de los establecimientos educativos a través de la página web del ICFES. Este es el medio oficial para consultar en cuál de las dos aplicaciones deben participar y, para los establecimientos que harán parte de la Aplicación Censal, verificar el punto de entrega para la recepción y retorno de material.

ARTÍCULO 4. El ICFES contactará a los establecimientos que participarán en la Aplicación Controlada para confirmar los datos de matrícula de cada una de sus sedes y recolectar toda la información necesaria para el desarrollo de la prueba. La responsabilidad de suministrar la información de manera clara, verídica, oportuna y completa es de los rectores.

ARTÍCULO 5. El cronograma para las actividades que deben realizar los establecimientos que participarán en la aplicación de la prueba censal es el siguiente:

ETAPA	PLAZO
Socialización de las características de la aplicación	21 de septiembre al 2 de Octubre 2015
Consulta de los puntos de entrega del material en la página web del ICFES.	18 de Agosto 2015
Recepción del material de la aplicación en el punto de entrega asignado.	19 de Octubre 2015
Aplicación del examen	20 de Octubre 2015

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

RESOLUCIÓN No. 000578 DE

16 JUL 2015



Por la cual se establecen las fechas, procedimientos y condiciones para que las instituciones de Educación Básica y Media participen en la aplicación de las Pruebas Saber 3°, 5°, 7° y 9° Año 2015

Devolución de las hojas de respuestas al punto asignado debidamente identificadas.	20 al 23 de Octubre 2015
Diligenciamiento del informe de rector a través de la página web del ICFES.	20 de Octubre al 28 de Noviembre 2015

ARTÍCULO 6. El cronograma para la publicación de los resultados es el siguiente:

RESULTADOS	FECHA DE PUBLICACIÓN
Publicación preliminar del 90% de los resultados cognitivos (Matemáticas, Lenguaje y Ciencias) de los establecimientos evaluados en la Aplicación Censal.	Enero 2016
Publicación del 100% de los resultados cognitivos (Matemáticas, Lenguaje y Ciencias) tanto de los establecimientos evaluados en la aplicación censal como de los establecimientos evaluados en la aplicación controlada.	Abril de 2016
Publicación de los resultados NO cognitivos (acciones y actitudes ciudadanas) tanto de los establecimientos evaluados en la aplicación censal como de los establecimientos evaluados en la aplicación controlada.	Mayo de 2016
Primera actualización de los resultados cognitivos, con base en las reclamaciones recibidas.	Septiembre 2016
Primera actualización de los resultados NO cognitivos, con base en las reclamaciones recibidas.	Octubre 2016
Última actualización de los resultados cognitivos, con base en las reclamaciones recibidas	Diciembre 2016
Última actualización de los resultados NO cognitivos, con base en las reclamaciones recibidas	Enero 2016

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co @ICFEScol ICFES • Carrera 7 No. 32-12 Edificio San Martín, Torre Sur - Piso 32, Bogotá, Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 307 7008 - Gratuita Nacional: 018000 110858

000578
RESOLUCIÓN No. DE 2015



16 JUL 2015

Por la cual se establecen las fechas, procedimientos y condiciones para que las instituciones de Educación Básica y Media participen en la aplicación de las Pruebas Saber 3°, 5°, 7° y 9° Año 2015

PARÁGRAFO: Para acceder a la consulta de los resultados NO cognitivos (acciones y actitudes ciudadanas), el ICFES enviará al correo electrónico reportado por cada establecimiento en el DUE el usuario y la contraseña.

ARTÍCULO 7. Definir el siguiente cronograma para la recepción de reclamaciones:

ETAPA	PLAZO
Reclamaciones sobre la aplicación.	Cinco días hábiles después de la aplicación.
Reclamaciones sobre los resultados cognitivos que se publicarán en el mes de abril.	Cuatro meses después de la publicación de resultados cognitivos.
Reclamaciones sobre los resultados no cognitivos que se publicarán en el mes de mayo.	Dos meses después de la publicación de resultados cognitivos.
Reclamaciones sobre la primera actualización de los resultados cognitivos y NO cognitivos que se publicarán en el mes de septiembre.	Dos meses de la primera actualización de los resultados cognitivos publicados en septiembre

ARTÍCULO 8. Aplicar las pruebas entre el 20 al 23 de octubre de 2015. En un mismo establecimiento podrán realizarse diferentes sesiones de aplicación de acuerdo con la cantidad de evaluados y la disponibilidad de computadores.

ARTÍCULO 9. El ICFES no publicará los resultados de aquellos establecimientos educativos en los cuáles se presente alguna de las siguientes causas:

- a. No retornar material aplicado debidamente identificado para cada una de sus sedes jornadas.
- b. Detectar inconsistencias en la cantidad de estudiantes matriculados con relación a la cantidad reportada en SIMAT y en el informe de Rector.
- c. Tener una participación de estudiantes evaluados inferior al 50%, con relación a la cantidad de estudiantes reportados en el SIMAT.
- d. Tener indicios de copia masiva.

ARTÍCULO 10. El ICFES realizará controles previos, concomitantes y posteriores a la aplicación de los exámenes. *Controles Previos* son los que se realizan antes de cada aplicación y tienen por objeto prevenir y/o evitar la ocurrencia de conductas irregulares por parte de los examinandos. *Controles Concomitantes* son todas las medidas de seguridad que se adoptan el día de la aplicación para garantizar el éxito de la misma,

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

